

sa; el derecho de reunión y el de asociación, bajo ciertas reservas; la libertad del sufragio y la del comercio; así como la fiel observancia de los tratados. A este respecto, son muy justas las observaciones que hace un publicista contemporáneo: "La civilización europea, dice, triunfa hoy más que nunca y recibe el homenaje del Mikado. Este último, que protestaba contra los tratados concluidos con el Occidente, se encarga ahora de hacerlos respetar; el que resolvió la expulsión general de los extranjeros, los introduce en los nuevos puertos cuya apertura aplazaba el Taikun de un año á otro. El soberano, que era en otro tiempo invisible para sus propios súbditos, da audiencia ahora á los representantes de las naciones que se han puesto en relación con su imperio; el pontífice, que no podía salir de su santa ciudad de Kioto, viene actualmente á instalarse más ó menos tiempo en el seno de la residencia de los últimos Shogouns, en el castillo mismo de Yedo."

En verdad, el antiguo Japón ha desaparecido y no renacerá como el Fénix de la fábula; su feudalismo aristocrático y militar hundióse para siempre en el abismo de los tiempos; el pueblo Nipón, abandonando su anterior aislamiento, ha venido á formar parte de la gran familia de las naciones y á participar con ella de todas las ventajas de la moderna civilización.

LEGISLACIÓN CIVIL Y PENAL.

Alguna vez se ha dicho que el mejor presente que el soberano puede hacer á su pueblo, es una buena legislación, y en este concepto la nación japonesa ha recibido en estos últimos tiempos uno valiosísimo.

Todos los historiadores al referirse á la antigua legislación japonesa, están de acuerdo en que fué extre-

madamente severa. Casi todos los delitos eran castigados con la pena de muerte ó con el destierro, y algunos con otras penas corporales, sobre todo con la fustigación, pues la prisión sólo se empleaba como medida preventiva, y las penas pecuniarias estaban excluidas, dándose por razón, que cuando se trata del interés público no debe haber distinción entre los pobres y los ricos.¹

Los incendiarios eran quemados, los asesinos decapitados y su cabeza se exponía en las plazas públicas. Se aplicaba el tormento para arrancar al acusado la confesión de su crimen, y la marca y la confiscación estuvieron también en uso. La trascendencia de las penas es lo que más llama la atención, pues se llevaba á tal extremo, que si alguno era condenado á muerte, todos los que estaban unidos á él por los lazos de la sangre, debían correr la misma suerte, si el Príncipe no les hacía gracia. Mas no sólo esto, sino que en esa legislación singular, los oficiales que vigilaban la seguridad de las calles, respondían por los jefes de familias; éstos, por aquéllos que las formaban; los propietarios, por los locatarios; los señores, por los domésticos; las compañías, por cada uno de sus miembros; á veces los hijos por sus padres, y aun los vecinos unos por otros, pues si en la calle tenía lugar una riña y resultaba alguno muerto, no sólo era decapitado el autor del homicidio, sino que las tres familias más inmediatas al lugar donde se había verificado el hecho, estaban obligadas á cerrar sus casas y condenar las puertas y ventanas por algunos meses, sin tener más derecho que á proveerse de los víveres necesarios para ese tiempo. De esta ma-

¹ M. de Real: "La Science du Gouvernement," Tomo 1, página 393.